

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que la apoderada judicial de la parte actora allega memorial donde aporta el envío de notificación a la parte demandada LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ, RAMON ARIZA MARTINEZ y FRUTAFINO S.A.S. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de febrero de 2023

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 180

Como quiera que la apoderada judicial de la parte actora allega memorial donde informa que realizó la notificación a los demandados **LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ** (contabilidad@imporfenix.com) **RAMON ARIZA MARTINEZ** (armacon1960@gmail.com) y **FRUTAFINO S.A.S** (rariza@frutafino.com) de conformidad con lo ordenado en el Ley 2213 del 13 de junio de 2022 , el **17 de febrero de 2023**, aportando el respectivo acuse de recibo, se procederá agregar a los autos dicha notificación para ser tenida en cuenta en su momento procesal oportuno.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: **INCORPORAR A LOS AUTOS**, para que obre y conste el diligenciamiento de la notificación personal realizada por intermedio de correo electrónico a los demandados **LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ, RAMON ARIZA MARTINEZ y FRUTAFINO S.A.S.**, quien aporta acuse de recibo, (**17 de febrero de 2023**) de conformidad con lo establecido en la 2213 del 13 de junio de 2022.

REFERENCIA: EJECUTIVO – AUTO LIBRA MANDAMIENTO
DEMANDANTE: HAMBURGO CAPITAL S.A.S NIT: 901.018.924-8
DEMANDADO: FRUTAFINO S.A.S NIT: 900.911.788-9
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2022-00183-00

SEGUNDO: AGREGAR y poner en conocimiento de la parte interesada para lo que considere pertinente, los escritos provenientes de las diferentes entidades financieras a las cual se dirigió la medida de embargo.

NOTIFIQUESE,

**LEONARDO LENIS
JUEZ**

01

Firmado Por:
Leonardo Lenis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f411333cdcc2e3ee8b44ff12f71ef3a4f367a08213a062e6caa74a8931ae1459**

Documento generado en 24/02/2023 04:33:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>